"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO

ESTP. "RICARDO SALINAS VARA."
DE JESÚS

# Resolución Directoral Regional

## N° 02506-2024-GRH/DRE

Huánuco, 08 JUL 2024

**VISTOS:**

El OFICIO Nº 086-2024-DG-IESTP "RSV"-J-L de fecha 26 de junio de 2024, el documento Nº 04928080-2024, el expediente Nº 02992136-2024 y demás documentos que se adjuntan en cuatro (04)) folios útiles;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio Nº 086-2024-DG-IESTP "RSV"-J-L de fecha 27 de junio de 2024, procedente del Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológica Público "Ricardo Salinas Vara" de Jesús, distrito del mismo nombre, provincia de Lauricocha, informa la rectificación de contrato de don **RAUL ANTONIO NOLBERTO COZ**, a su contrato de Docente Estable contratado, con 40 horas de jornada laboral, del referido Instituto de Educación Superior Tecnológica Público;

Que, mediante el ARTÍCULO 1.- de la Resolución Directoral Regional Nº 00108 de fecha 11 de enero de 2024, se resuelve ENCARGAR en el puesto de JEFE DE UNIDAD DE BIENESTAR Y EMPLEABILIDAD, **A: NOLBERTO COZ, RAUL ANTONIO**, identificado con DNI. Nº 41070336; actual docente estable contratado del IESTP "Ricardo Salinas Vara" de Jesús, distrito del mismo nombre, provincia de Lauricocha, con 40 horas de jornada laboral, desde el 01/03/2024 hasta el 31/07/2024;

Que, revisado el contenido del ARTÍCULO 1.- de la Resolución Directoral Regional Nº 00108 de fecha 11 de enero de 2024, se observa que existe un error material, sólo en lo que corresponde a la institución educativa, DICE: IESTP. "Ricardo Salinas Vara" de La Unión, distrito del mismo nombre, provincia de Dos de Mayo, **DEBE DECIR: IESTP. "Ricardo Salinas Vara" de Jesús, distrito del mismo nombre, provincia de Lauricocha**. **MOTIVO**: petición de parte, quedando subsistente los demás extremos de la indicada resolución.

Que, según el Artículo **212º numeral 210.1** del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, precisa que ***"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión",*** *el numeral 212.22 del mismo Artículo establece* ***"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;***

Que, la rectificación de errores en el acto administrativo procede cuando en la redacción se observan errores ortográficos o numéricos, pudiendo ser realizado de oficio por la autoridad que expidió la resolución o a instancia de los administrados; por otra parte, la norma sanciona que la rectificación puede ser realizada o solicitada en cualquier momento, no estableciendo por tanto límite temporal, por lo que presume que no está afectada de caducidad. Asimismo, la rectificación deberá realizar utilizando el mismo medio utilizado para el acto materia de rectificación, por lo que al expedir el acto de rectificación modificado al anterior, la autoridad deberá motivar en él, el error material de la rectificación. Es decir por su naturaleza, con la rectificación no se pretende modificar la esencia o el fondo del acto

administrativo, sino tan sólo los errores materiales producto de la falibilidad humana, ocasionado por un error de transcripción, error mecanográfico o de digitación en el sistema informático, en que la voluntad se encuentra ausente y se presume que la mala intención también.

Que, por las razones expuestas en los considerandos precedentes, es necesario rectificar el contenido del ARTÍCULO 1.- de la Resolución Directoral Regional Nº 00108 de fecha 11 de enero de 2024, se observa que existe un error material, sólo en lo que corresponde a la institución educativa, DICE: IESTP. "Ricardo Salinas Vara" de La Unión, distrito del mismo nombre, provincia de Dos de Mayo, **DEBE DECIR: IESTP. "Ricardo Salinas Vara" de Jesús, distrito del mismo nombre, provincia de Lauricocha**. **MOTIVO**: petición de parte, quedando subsistente los demás extremos de la indicada resolución.

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Decreto Supremo Nº 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30512; Resolución Viceministerial Nº 226-2020-MINEDU, Ley N° **31953** - Ley de Presupuesto del Sector Público para el **Año Fiscal 2024** y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Ordenanza Regional Nº 040-2020-GRH-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0289-2024-GRH/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR a petición de parte,** por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, según los alcances del ARTÍCULO 1.- de la Resolución Directoral Regional Nº 00108 de fecha 11 de enero de 2024, mediante el cual se resuelve ENCARGAR en el puesto de JEFE DE UNIDAD DE BIENESTAR Y EMPLEABILIDAD, **A: NOLBERTO COZ, RAUL ANTONIO**, identificado con DNI. Nº 41070336; actual docente estable contratado del IESTP "Ricardo Salinas Vara" de Jesús, distrito del mismo nombre, provincia de Lauricocha, con 40 horas de jornada laboral, del 01/03/2024 hasta el 31/07/2024, sólo en lo que corresponde a la institución educativa, DICE: IESTP. "Ricardo Salinas Vara" de La Unión, distrito del mismo nombre, provincia de Dos de Mayo, **DEBE DECIR: IESTP. "Ricardo Salinas Vara" de Jesús, distrito del mismo nombre, provincia de Lauricocha**. **MOTIVO**: petición de parte y según lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución, quedando subsistente los demás extremos de la indicada resolución.

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR,** la presente Resolución al **IESTP. "Ricardo Salinas Vara" de Jesús,** al interesado y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Mg. WILLAM ELEAZAR INGA VILLAVICENCIO**
**DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN**
**HUÁNUCO**

WEIV/DREH
JCAA/DGA
SMMCH/RP.
METR/T.A. II
02/07/2024